

CONSIDERACIONES DE LA CNMV SOBRE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES COTIZADAS ANTE LA SITUACIÓN SANITARIA CREADA POR EL COVID-19

10 de marzo de 2020

Ante la situación planteada por el virus COVID-19 y en respuesta a diferentes consultas recibidas en relación con las juntas generales ordinarias de accionistas de las sociedades cotizadas que está previsto tengan lugar en los próximos meses, la CNMV traslada las siguientes consideraciones:

1. Se considera muy razonable en las actuales circunstancias, y acorde con las normas de derecho societario, estimular cuanto sea posible la asistencia de los accionistas a la junta general por representación en lugar de presencialmente. Se estima igualmente razonable maximizar la utilización de mecanismos de asistencia remota y voto a distancia de los accionistas, incluyendo mediante sistemas de telepresencia o conexión telemática en tiempo real o cualquier otro medio previsto en los estatutos o en el reglamento de la junta general de accionistas. Si estos medios están disponibles y resultan efectivos, puede incluso ser factible una junta general íntegramente telemática.

En este sentido, diversas compañías cotizadas han decidido no cursar este año invitaciones para asistir a empleados, proveedores y otras personas no accionistas, así como suprimir actividades sociales e incentivos menores que tradicionalmente fomentan la asistencia de accionistas o de invitados (cóctel o recepción previa o posterior, entrega de pequeños obsequios con ocasión de la junta, etc.).

2. La CMNV entiende que en las circunstancias actuales debe reconocerse el máximo margen de flexibilidad a los consejos de administración de las compañías cotizadas para adoptar medidas y soluciones que contribuyan a preservar la salud de las personas y a evitar la propagación del virus, aunque no estén expresamente contempladas en los estatutos, el reglamento de la junta o en las convocatorias realizadas, siempre que se garantice de modo efectivo el ejercicio de los derechos de información, asistencia y voto de los accionistas y la igualdad de trato entre aquellos que se hallen en la misma posición.

Por ejemplo, se considera razonable posibilitar la asistencia telefónica o por videoconferencia de los administradores u otras personas obligadas a estar presentes en la junta general que, por motivos de salud o eventuales restricciones de viaje, no puedan asistir personalmente.

Dado que la situación es cambiante, deberán seguirse las instrucciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias en cada momento, adaptando en lo que proceda estas consideraciones.

La Dirección General de Mercados de la CNMV queda a disposición de las sociedades cotizadas para aclarar posibles dudas que surjan respecto a esta cuestión.